

BECAS COMEDOR Y AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DEL AYTO. DE BELMONTE DE MIRANDA

La Convocatoria de ayudas en el ámbito escolar regula el sistema de concesión de ayudas dirigidas a menores escolarizados en los centros escolares públicos del concejo de Belmonte de Miranda que cursen segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria durante el curso 2020/2021 y no tengan comedor gratuito ligado al transporte.

La Convocatoria recoge dos modalidades de ayudas:

a) Becas comedor. Dirigidas a apoyar a las y los menores en situación de mayor vulnerabilidad, tanto por escasez de recursos económicos, como por contar con alguna medida de intervención que contemple el uso del servicio de comedor escolar. Esta modalidad supondrá el abono de la totalidad del coste del servicio de comedor escolar para el alumnado beneficiario.

b) Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral. Dirigida a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas unidades de convivencia que, no reuniendo los requisitos económicos o sociales para acceder a la beca comedor, cuenten con dificultades de conciliación laboral, la ayuda consistirá en el abono de un porcentaje del coste del comedor escolar que dependerá del nivel de ingresos y de la situación de la unidad familiar. Supondrá el 50 o 75% del coste del servicio de comedor establecido por la Consejería de Educación y Cultura.

La finalidad de la concesión de la convocatoria para el curso 2020/2021 está orientada a:

- Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar y/o el servicio de atención temprana.
- Favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al total del coste del servicio de comedor escolar.
- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales.

1. REQUISITOS COMUNES A LAS DOS MODALIDADES.

1.1. La unidad familiar debe estar empadronada en el concejo de Belmonte de Miranda, o alguno de los padres/madres/tutores debe tener su centro de trabajo en el concejo. A efectos de la valoración de esta convocatoria, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/as progenitores/as o tutores/as
- la pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores).

En el caso de que los progenitores tengan atribuida la Guarda y Custodia compartida, la unidad familiar que será tomada en cuenta a efectos de valorar la solicitud, será la correspondiente al domicilio del progenitor donde el/la menor aparezca empadronado.

1.2. Los/las menores para los que se solicitan las ayudas, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria en el Colegio Público de Belmonte de Miranda.

1.3. En todos los casos, las y los menores para los que se solicite beca comedor, y/o ayuda a la conciliación, deberán disponer de plaza en el servicio de comedor escolar.

1.4 Las y los menores en situación de desprotección que hagan uso del servicio de comedor tendrán derecho a beca comedor independientemente de los ingresos de la unidad familiar y de la necesidad de conciliación familiar. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el expediente mediante Informe social de la Unidad de Trabajo Social (UTS)

2. REQUISITOS ECONÓMICOS DE CADA MODALIDAD DE AYUDA:

Para la determinación del nivel de ingresos de la unidad familiar se computarán la suma de todos los ingresos procedentes de actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias de todos los miembros que forman la unidad familiar.

2.1. MODALIDAD BECA COMEDOR:

Los ingresos de la unidad familiar han de ser iguales o inferiores a 20.678,87 € (2,75 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2020) para la obtención de la ayuda de Beca comedor.

2.2. MODALIDAD AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL

2.2.1. Cuando los ingresos de la unidad familiar superen los 20.678,87 € pero sean iguales o inferiores a 26.318,57 € (3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2020) se concederá:

- el 50% del precio/mes del importe de la Beca comedor que corresponda en el Colegio Público de Belmonte de Miranda, en concepto de ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- el 75 % de la subvención de la Beca comedor que corresponda en el Colegio Público de Belmonte de Miranda en concepto de ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral, si concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Familias numerosas
- Familias monomarentales/monoparentales
- Menores con discapacidad igual o superior al 33 %

2.2.2. Cuando los ingresos de la unidad familiar superen los 26.318,57€, pero sean iguales o inferiores a 30.078,36€, tratándose de unidades familiares que sean familias numerosas, monomarentales o monoparentales o con algún menor con discapacidad igual o superior al 33%, podrán acceder a una ayuda del 50% del precio/mes del importe de la Beca comedor que corresponda en el Colegio Público de Belmonte de Miranda en concepto de ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral.

Además del cumplimiento de los límites económicos señalados en el apartado 5.2 para optar a las **Ayudas de conciliación de la vida familiar y laboral** serán requisitos adicionales los siguientes:

2.2.3. El/la menor para la que se solicita la ayuda debe tener plaza en el comedor del colegio en el que se hará uso del servicio, y para ello debe inscribirse en el listado del C. P. de Belmonte de Miranda. Este requisito se comprobará mediante petición al Colegio Público del listado de alumnos/as que se hayan inscrito a dichos servicios ya sea para todo el curso escolar, que indique el servicio y la frecuencia, o si lo hacen de forma puntual con la adecuada antelación.

2.2.4. Respecto a la unidad familiar del/los menor/es, será requisito imprescindible, que:

- los progenitores o tutores se encuentren empleados, incluyéndose los que tengan suscrito un contrato de trabajo fijo-discontinuo, realizando cursos de formación laboral o sus prácticas
-o bien que, en el domicilio de la unidad familiar, al menos uno de los convivientes se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: tener reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III, o en este último caso, haber presentado la correspondiente solicitud para su obtención, en el registro de entrada correspondiente, en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

-o bien que, en la unidad familiar, alguno de los progenitores sufra temporalmente una enfermedad común o derivada de accidente siendo necesario, para la conciliación familiar, el uso del servicio del comedor.

Las personas interesadas titulares o beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, de Salario Social Básico del Principado de Asturias y/o de la Ayuda de Emergencia que no se opongan a la consulta de datos, únicamente deberán presentar la solicitud y el certificado de empadronamiento (se adjuntará de oficio)

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes de Ayudas se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria que se encuentra disponible en el Ayuntamiento y en la página web municipal (www.belmontedemiranda.es). Para facilitar el procedimiento se puede presentar una Declaración Responsable (hay una para cada modalidad de ayuda), y se cotejará con la documentación aportada posteriormente. En caso de que no coincidan los datos con la declaración responsable se cancelará cualquiera de las ayudas.

3.2. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente Convocatoria. Las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas en los Registros de entrada de las oficinas municipales. Así mismo será posible la presentación de las solicitudes o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluye la presentación en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca

3.3 El plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria será desde el 25 de febrero al 12 de marzo de 2021 salvo lo dispuesto en el siguiente apartado.

3.4. Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el anterior se admitirán y valorarán únicamente en las situaciones sobrevenidas que se señalan a continuación, en el caso de las

Becas de comedor, siempre que hubiese disponibilidad de plazas de comedor en el centro escolar:

-Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio, debiendo justificarse a través de un certificado del Centro Escolar de Belmonte que acredite dicho traslado.

-Mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique mediante la presentación de copia de la resolución judicial, conste el ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedente de otra Comunidad Autónoma o aquellas otras mujeres que hayan formulado o no denuncia de violencia de género, aunque no sean titulares de una orden judicial de protección, presenten un informe del Centro Asesor Municipal de la Mujer con el que acrediten su consideración como víctima de violencia de género.

-Cuando en la unidad familiar se detecten casos de menores con carencias en la atención, que puedan implicar una situación de riesgo de desprotección. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el expediente mediante Informe social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).

-Por la modificación de las circunstancias económicas de los miembros de la unidad familiar que se tienen en cuenta para la concesión de las ayudas en el ámbito escolar en la presente Convocatoria, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.

-Por la modificación de las circunstancias laborales de los miembros de la unidad familiar que se tienen en cuenta para la concesión de Ayudas en el ámbito escolar en la presente convocatoria, que impidan o dificulten la conciliación familiar y laboral de la unidad familiar, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.

3.5. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, por las situaciones especificadas en el punto anterior, serán objeto de valoración por el órgano encargado de instruir el expediente siempre y cuando reste crédito presupuestario y no haya finalizado el curso escolar 2020/21.

4.- DOCUMENTACIÓN.

4.1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como Anexo I a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados y en la página web municipal (www.belmontedemiranda.es). El Anexo debe presentarse completamente cubierto y firmado por la persona interesada --padre, madre, tutor/a-- especificando en él el nombre del/la menor, el curso para el que se solicita la ayuda o ayudas .

4.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, las personas interesadas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la unidad familiar, haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/as interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, la cual podrá hacerse constar en el modelo de solicitud. (Anexo I).

4.3. Las personas interesadas titulares o beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, de Salario Social Básico del Principado de Asturias y/o de la Ayuda a Familias Municipal que no se opongan a la

consulta de datos, únicamente deberán presentar la solicitud y el certificado de empadronamiento (se adjuntará de oficio) y el fichero original de acreedores debidamente cumplimentado y firmado.

4.4. El resto de las personas interesadas que no se opongan a la consulta de datos solamente deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento y convivencia (se adjuntará de oficio)
- Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar.
- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondientes al último trimestre presentado de 2020.
- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.
- En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En el caso de solicitud de ayudas a la conciliación familiar o laboral además:

- Certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 65% de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.
- Resolución de situación de dependencia en grado II o III , o de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio. DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En caso de percibir Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.

4.5. En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual (IRPF 2019).

4.6. Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas a la persona solicitante no sea posible, pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por la Comisión Técnica.

8.- Criterios de valoración y de concesión

Para la valoración de las becas comedor se tienen en cuenta tanto los aspectos sociales como los económicos de la unidad familiar.

ASPECTOS SOCIALES: Se establece el siguiente baremo.

Situación familiar Puntuación

1. Familias monomarentales/ monoparentales y/o perceptoras de, Ingreso Mínimo

Vital, Salario Social Básico o Ayudas a Familias Municipal: 9 puntos

2. Familias con trabajo ambos progenitores/as: 4 puntos

3. Familias con ambos progenitores/as en desempleo: 8 puntos

4. Familias con un/a progenitor/a en desempleo: 4 puntos

5. Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente: 8 puntos

6. Menores en situación de desprotección: 8 puntos

7. Menores con necesidades especiales: 2 puntos

-A efectos de la solicitud de beca comedor, se valorará como empleados a los titulares de pensiones de jubilación, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.

- Si la situación familiar no se recoge en estas opciones, la puntuación obtenida será 0.

- En la valoración, las puntuaciones de las situaciones familiares (del 1 al 4) no son acumulables.

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se establece el siguiente baremo.

Ingresos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar Puntuación

1. Hasta 3.011,90 € y/o Ingresos procedentes de Salario Social Básico, Ingreso

Mínimo vital o Ayudas a Familias Municipal: 9 puntos

2. Entre 3.011,91 € y 4.266,15 €: 8 puntos

3. Entre 4.266,16 € y 5.522,38 €: 6 puntos

4. Entre 5.522,39 € y 6.776,24 €: 3 puntos

5. Entre 6.776,25 € a 8.034,31 €: 1 puntos

6. Ingresos superiores a 8.034,32 €: 0 puntos

Valoradas las solicitudes de becas comedor, se procederá a la suma de los puntos asignados en "ASPECTOS SOCIALES" y en "ASPECTOS ECONÓMICOS".

Las solicitudes de Beca de comedor que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos serán denegadas.

Las solicitudes que obtengan 10 o más puntos se ordenarán en atención a lo dispuesto en el apartado 3.3 de la presente Convocatoria, procediendo a la concesión de becas en el orden indicado en dicho apartado hasta agotar la consignación presupuestaria.

Para la concesión de las becas de ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 5ª.

En todo caso, se comunicará a las familias la obtención o no de la beca comedor o la ayuda a la conciliación, y su porcentaje en caso de que sea admitida. El ingreso de esta no se realizará a las familias, sino que se liquidará con el Colegio Público de forma mensual o trimestral, indicando si son becas comedor con abono del 100% o ayudas a la conciliación con el porcentaje de copago indicado para cada familia. El coste del servicio de comedor en el Colegio público de Belmonte de Miranda es de 3,50 euros diarios. Mediante un listado se indicará al Ayuntamiento de Belmonte de Miranda los niños/as que usan el servicio de forma habitual, y también se pasará un listado con las ausencias. En caso de que se incumpla sin la debida justificación la asistencia habitual al servicio de comedor, se cancelará la ayuda de conciliación.